

1.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Encontrándose finalizadas las obras de ejecución de Cementerio Municipal, estimándose necesaria la regulación de las condiciones fiscales del uso de nichos y sepulturas, vista la Ordenanza correspondiente a precio público por cesión de uso privativo de bienes de dominio público en el Cementerio Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 73 de la Ley 39/1.989, de 28 de Diciembre, de 2 de Abril, por 3 votos a favor y uno en contra, de D. Justo de la Viuda, manifestando que las cuotas tributarias que se quieren aprobar le parecen excesivas, y respecto a la convalidación manifiesta que se infringe claramente la igualdad entre los vecinos, pues hay vecinos a los que se les ha dado una sepultura gratis. El Sr. Alcalde contesta que esto no es cierto, no se ha convalidado por sepultura hecha gratis a nadie, únicamente hay dos personas que faltan de regularizar. Hechas estas manifestaciones, por la mayoría absoluta requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria, se acuerda:

Primero.- Modificar la disposición transitoria única de la Ordenanza Reguladora de la tasa de Cementerio municipal vigente en este municipio, cuyo tenor literal es el siguiente: ‘Todas aquellas personas que, en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantuvieran algún derecho de sepultura en el Cementerio viejo, podrán convalidar el mismo por un nicho o bien por terreno, debiendo hacerse cargo de la construcción de la tumba el propio interesado. Si el interesado quisiera una tumba ya construida, deberá de abonar los gastos de construcción de la misma, que ascienden a 900 €.

Segundo.- Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará con la siguiente tarifa:

- a) Sepulturas de 3 cuerpos: 1.200 €
- b) Nichos: 300 € Para aquellas personas fallecidas que en los doce últimos

meses no hubieran estado empadronadas en el municipio, las cuota tributaria será la siguiente:

- a) Sepultura de 3 cuerpos: 1.800 €
- b) Nichos: 700 €

No se procederá a su venta hasta que no vayan a ser ocupadas

Tercero.- Que el presente acuerdo y la correspondiente Ordenanza Fiscal, anexa, se exponga al público, por el plazo de treinta días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de los oficiales de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia a los mismos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo, provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.